

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA Régimen transitorio

Lo dispuesto en la presente Orden será de aplicación a las subvenciones que se concedan a partir de la entrada en vigor de la misma. Las solicitudes de concesión de subvenciones efectuadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden se regularán por la normativa que se haya determinado en dichas convocatorias.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA Régimen supletorio

En todo lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año que corresponda, la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional (B.O.E. de 1 de abril de 2005), y en las Ordenes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Unidades de Promoción y Desarrollo y Talleres de Empleo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas (B.O.E. de 21 de noviembre de 2001), si bien las referencias procedimentales contenidas en la misma que se efectúan al Servicio Público de Empleo Estatal se entenderán hechas al Gobierno de Cantabria y las realizadas a la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal se entenderán hechas al servicio cántabro de empleo.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.—El consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico, Miguel Ángel Pesquera González.

06/2912

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Orden GAN/8/2006, de 27 de febrero, por la que se aprueban las bases generales y se convoca una beca de formación práctica para diplomados en el área de las ayudas del sector agrario durante el año 2006.

La relevancia e importancia del tratamiento de la información en el área de las ayudas a las explotaciones agrarias y del sector agrario en su conjunto, así como del conocimiento de los métodos de recogida y gestión de datos, hacen necesario promover y facilitar una actividad formativa previa que complemente la formación específica adquirida en la Universidad en ciertas titulaciones lo que, en definitiva, permitirá la existencia en el sector profesional relacionado con el mundo agrario de técnicos formados y cualificados en un área de tanta relevancia en la actualidad como el de la actividad agraria, máxime ante la escasez en nuestra Comunidad de personal especializado.

Por tanto, siendo de interés para esta Consejería el fomento de la formación práctica y la investigación en esta área, y en virtud de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

DISPONGO

Convocar el presente concurso con la finalidad de adjudicar una beca de formación con arreglo a las bases que figuran a continuación:

Primera.- Objeto.

La Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca convoca una beca o ayuda económica individual para la formación práctica y especialización en el campo de la verificación y pago de ayudas del sector agrario y tratamiento de la información, con los contenidos técnicos que se describen en la base segunda. Los estudios y trabajos realizados serán propiedad exclusiva de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Segunda.- Campo de especialización y centro de actividades.

La beca tendrá por objeto la especialización y formación práctica en el área de las ayudas a las explotaciones agrarias y del tratamiento de la información, y comprenden, fundamentalmente, la actualización de los márgenes brutos de distintas actividades productivas mediante estudios in situ de diversas explotaciones agrarias, el cálculo de los módulos de gastos e inversiones máximos para aplicar en las ayudas para la modernización de explotaciones, la verificación de la concordancia entre los datos aportados en la solicitud de ayudas y la realidad sobre el terreno y todos aquellos aspectos relacionados con el sector agrario y con la rentabilidad y viabilidad de las explotaciones agrarias en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El estudio se extenderá no sólo a las actividades productivas tradicionales sino a todas aquellas que ya están poniéndose en práctica, como las relacionadas con las producciones ecológicas y a nuevos sectores de producción.

El centro de actividad será el Servicio de Ayudas del Sector Agrario en Santander.

Tercera.- Duración y cuantía.

1.- La beca tendrá una duración máxima de doce meses, y su cuantía total será, para cada una de ellas, de hasta 8.400 euros brutos anuales, que se percibirán finalizado cada mes a razón de 700 euros brutos/mes. La beca terminará el 31 de diciembre del año 2006 pero será prorrogable por una sola vez, siendo incompatible con cualesquiera otras concedidas para el mismo período.

2.- La cuantía total de la beca que se fija en el apartado anterior podrá ser incrementada, a propuesta del Director General de Desarrollo Rural, en un máximo de 70 euros mensuales para compensar los gastos de locomoción y manutención que pudieran producirse, en su caso, por la realización de actividades de campo derivadas de los trabajos encomendados.

3.- La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral o funcionarial entre el becario y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cuarta.- Solicitudes.

Podrán solicitar la concesión de la beca quienes estén en posesión del título de Ingeniero Técnico Agrícola y no hayan transcurrido más de cuatro años desde la obtención del título y la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes; sean españoles o naturales de un país de la Unión Europea; tengan vecindad administrativa o sean naturales de Cantabria; no hayan sido separados del servicio de ninguna Administración u Organismo público o privado como consecuencia de expediente disciplinario; no hayan renunciado con anterioridad a alguna beca concedida por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca y acrediten preparación teórica en las materias contenidas en la base segunda. La preparación teórica mínima que deberá acreditarse será la de haber cursado estudios relativos a las materias indicadas.

Quinta.- Solicitudes.

1.- Los solicitantes de las becas deberán presentar una instancia, conforme al modelo que figura como Anexo I de la presente Orden, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, dentro del plazo máximo

de los quince días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el BOC, en el registro de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca (calle Gutiérrez Solana, s/n, "Edificio Europa", 39011, de Santander), bien directamente o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En este último caso, se deberá enviar copia registrada de la solicitud el mismo día de su presentación al telefax número 942 207 803.

2.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación que acredite de manera fehaciente las condiciones a que se refiere la base anterior:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título correspondiente o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición.
- c) Declaración jurada de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas, en el caso de ser seleccionado, y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración u Organismo público o privado como consecuencia de expediente disciplinario.
- d) Certificaciones de las circunstancias que prueben la preparación teórica del candidato.
- e) Dos fotografías recientes de tamaño carnet.
- f) "Curriculum vitae", con los documentos acreditativos de los méritos alegados.
- g) Certificación de residencia en Cantabria, para los no naturales de la Comunidad.
- h) Permiso de conducir de la clase B y compromiso de disponibilidad de vehículo.

Una vez recibida la solicitud se comprobará si la documentación presentada por el solicitante es incompleta o defectuosa, en cuyo caso se notificará al interesado, concediéndole un plazo de 10 días para que subsane la omisión o insuficiencia. Si transcurrido ese plazo la subsanación no ha sido realizada, la solicitud se archivará sin más trámite.

Sexta.- Tramitación y resolución.

1.- La beca se concederá por el Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca a propuesta de un Comité de Evaluación, integrado por el Director General de Desarrollo Rural o funcionario en quien delegue, que actuará como presidente, el Jefe de Servicio de Ayudas del Sector Agrario o funcionario en quien delegue, y un funcionario designado por el Secretario General que actuará como secretario. De los acuerdos del Comité se levantará acta que certificará el secretario con el visto bueno del presidente.

2.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Comité de Evaluación se reunirá para examinarlas y elevar en el plazo máximo de 30 días, propuesta de concesión al Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, quien resolverá en el plazo máximo de un mes.

3.- La concesión de la beca se propondrá por el citado Comité por mayoría de votos, pudiendo también proponer que se declaren desiertas. El Comité podrá proponer, asimismo, hasta tres suplentes para el caso de renuncia del beneficiario.

4.- La relación de los beneficiarios y suplentes, en su caso, será publicada en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca y notificada a los solicitantes que resultaren becados, entendiéndose desestimadas las restantes solicitudes.

5.- La incorporación del becario a su actividad se producirá en el plazo máximo de diez días desde la recepción de la notificación de concesión, y nunca antes del 1 de enero de 2006.

Séptima.- Méritos y valoración.

1.- La selección del becario se ajustará a los principios de mérito y capacidad, atendiendo a los siguientes aspectos y ponderándose de la siguiente forma:

- a) El expediente académico. Hasta 4 puntos.
- b) Haber cursado estudios relativos a las materias contenidas en la base segunda o tener experiencia acreditada sobre las mismas. Hasta 3 puntos.
- c) Tener conocimientos teóricos y prácticos en el manejo de herramientas informáticas, bases de datos, hojas de cálculo, procesador de textos, etc. Hasta 3 puntos.
- d) Conocimientos de inglés o francés. Hasta 1 punto.

La acreditación de los méritos se realizará mediante la documentación que se considere suficiente y que deberá aportarse junto con la solicitud para su valoración.

2.- Los solicitantes preseleccionados conforme a los méritos del apartado anterior, podrán ser sometidos a las entrevistas y pruebas que permitan comprobar que su preparación previa les sitúa en condiciones de adquirir una formación práctica sólida, en cuyo caso se valorará el resultado de ambas con 3 y 2 puntos, respectivamente, como máximo. La entrevista versará sobre los temas que, en relación con el objeto de la beca, estime el Comité de Evaluación.

Octava.- Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas y, en todo caso, la concesión concurrente de otras ayudas públicas por otras Administraciones o entes públicos podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Novena.- Obligaciones del becario.

1.- El becario que acepte la beca concedida adquiere los compromisos siguientes:

- a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.
- b) Presentar certificación que acredite que no padece enfermedad contagiosa o defecto físico que le impida la realización de los estudios y trabajos que implica la aceptación de la beca.
- c) Contratar un seguro para la cobertura del riesgo de accidentes y enfermedad por el tiempo de duración de la beca.
- d) La aceptación del reglamento y normas de régimen interno del centro o centros donde realice su formación.
- e) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.
- f) Presentar un informe dentro de los quince días siguientes al término de cada trimestre natural, que contendrá la mención de los trabajos y estudios realizados y las consideraciones pertinentes sobre la experiencia práctica adquirida.
- g) Compromiso de confidencialidad sobre los datos que conozca durante el período de formación.

2.- El becario llevará a cabo las tareas que se le encomienden por el Director General de Desarrollo Rural o tutor que se le asigne por éste, en las condiciones de lugar y tiempo que se le indiquen, y en las dependencias que se determinan en la base segunda.

3.- El incumplimiento por el becario de sus obligaciones, así como la no realización de las labores de investigación o formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causas de la pérdida de la condición de becario y, consecuentemente, de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor y sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

4.- Con una antelación de quince días al vencimiento de la última mensualidad, se hará entrega por el becario al Director General de Desarrollo Rural de un informe por escrito sobre los trabajos desarrollados durante el período de formación, al que se unirá informe del tutor. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la última mensualidad.

Décima.- Certificación y renuncia.

1.- A la finalización del período completo de la beca, por la Secretaría General se emitirá certificación a favor del becario a los efectos de su "currículum vitae",

2.- Si durante el período de duración de la beca el becario, previa solicitud fundamentada, renunciare a la misma, esta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados por el orden de puntuación obtenida. La renuncia a la beca no dará derecho a la expedición del certificado a que se refiere el apartado anterior.

3.- Igual uso de la lista de espera, podrá hacerse para el caso en que se produzca la pérdida de condición de becario por incumplimiento de las obligaciones establecidas para los mismos en la base novena de esta Orden.

Undécima.- Financiación.

La concesión de la beca aprobada conforme a lo previsto en la presente Orden se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 05.00.411M.482 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006.

Duodécima.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago, en los siguientes casos:

a) Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

c) Alteración de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

d) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control que se contemplan en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria vigente en el periodo de disfrute de la beca.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 27 de febrero de 2006.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Jesús Miguel Oria Díaz.



GOBIERNO
De
CANTABRIA

ANEXO I

SELLO REGISTRO

BECAS 2006
**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO CONVOCADO POR LA ORDEN DE DE
DE 2006 DE LA CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA**

TÍTULO ACADÉMICO	CENTRO DE EXPEDICIÓN
------------------	----------------------

DATOS PERSONALES DEL/DE LA SOLICITANTE

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
FECHA DE NACIMIENTO	PROVINCIA DE NACIMIENTO	LOCALIDAD DE NACIMIENTO	NACIONALIDAD
TÉLEFONO CON PREFIJO	DOMICILIO: (CALLE O PLAZA Y NÚMERO)		CÓDIGO POSTAL
DOMICILIO: MUNICIPIO	DOMICILIO: PROVINCIA	DOMICILIO: NACIÓN	

DOCUMENTACIÓN

☐ FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD ☐ CERTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE ACADÉMICO ☐ DECLARACIÓN JURADA DE RENUNCIA A OTRAS BECAS EN CASO DE SER SELECCIONADO/A ☐ DOS FOTOGRAFÍAS ☐ CURRÍCULUM VITAE ☐ OTRAS CERTIFICACIONES
OBSERVACIONES:

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a al concurso a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, reuniendo los requisitos exigidos y aceptando las condiciones establecidas en la convocatoria y comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En _____, a ____ de _____ de _____
(Firma)

Excmo. Sr. Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca. -C/Gutiérrez Solana, s/n. "Edificio Europa"- 39011 SANTANDER (Cantabria)

06/2919

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Orden GAN/9/2006, de 27 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2006 de las ayudas para la mejora de la producción y comercialización de la miel.

El Reglamento (CE) 797/2004 del Consejo de 26 de abril relativo a las medidas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura, cuyas disposiciones de aplicación se establecen en el Reglamento (CE) número 917/2004 de la Comisión. En ambos Reglamentos se contempla la cofinanciación Comunitaria de las acciones previstas en el Programa Nacional Anual de Medidas de Ayuda a la Apicultura.

Dicho Programa Nacional Anual Español para el año 2006, elaborado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y las Comunidades Autónomas en colaboración con las Organizaciones representativas y las Cooperativas del sector apícola, ha sido aprobado por la Comisión Europea en la Decisión de 25 de agosto de 2004. La aplicación y coordinación de las acciones contempladas en el mencionado Programa Nacional vienen reguladas por el Real Decreto 519/1999, de 26 de marzo.

Teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias existentes, es preciso establecer, dentro del marco legal determinado por las mencionadas disposiciones, las medidas concretas que van a ser objeto de subvención en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria así como las condiciones para la concesión de las mismas.

Por lo tanto, y dentro del marco normativo básico establecido por el Real Decreto 519/99, de 26 de marzo, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en uso de las competencias que me confiere el artículo 33.f de la Ley de Cantabria 6/2.002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO**Artículo 1.- Objeto y ámbito de actuaciones.**

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2006 de las ayudas para la mejora de la producción y comercialización de la miel.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden quienes cumplan los siguientes requisitos:

a) Personas físicas o jurídicas titulares de explotaciones apícolas inscritas con anterioridad al 1 de enero de 2006 en el Registro de Explotaciones Apícolas de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Agrupaciones de apicultores, siempre y cuando cuenten con personalidad jurídica propia y al menos el 51% de sus miembros cumpla las condiciones del párrafo anterior.

2. No podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellos solicitantes en quienes concurren algunas de las circuns-